

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ACADÉMICA



La H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, con base a las facultades que le confiere los artículos 10, Fracción XI del Decreto número 95 emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha 27 de agosto de 1980, publicado en el periódico oficial el 30 de agosto de ese mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante decreto número 04, publicado el 15 de mayo de 2002 en el mismo medio oficial, y 9 fracción IX, del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

El presente Reglamento es de observancia obligatoria en los Laboratorios de Informática del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo. Corresponde a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, dictar las normas conforme a las cuales deberán funcionar los Laboratorios de Informática.

GENERALIDADES

Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para el funcionamiento del laboratorio de informática creado para apoyar fundamentalmente a las actividades prácticas de la enseñanza de la informática.

Todos los servicios que se describen en este reglamento son proporcionados por el laboratorio de informática y exclusivamente para los alumnos inscritos y personal académico de las instancias educativas del COBAQROO; siendo utilizados únicamente para fines académicos.

El usuario deberá sujetarse a las políticas de cada uno de los servicios y cubrir los requisitos que se indican para hacer uso de los mismos, así como de la infraestructura de cómputo (evitando dañarla en toda medida), siguiendo las disposiciones del uso de los servicios computacionales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials]



Los responsables y auxiliares de los laboratorios de informática tienen autoridad para hacer cumplir las disposiciones, reportando a quién infrinja en una falta a la dirección de la instancia educativa.

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 1. Se espera que los alumnos se comprometan con los principios, la visión, la misión, las políticas y las normas del COBAQROO. Manifestando responsabilidad e interés por aprender, apegándose a conductas de urbanidad adecuadas aún en el uso de las instalaciones y los recursos tecnológicos.

ARTÍCULO 2. Es obligación de todo alumno portar credencial vigente de la instancia educativa en un lugar visible, y mostrarla siempre que le sea solicitada por el personal responsable de cada área.

ARTÍCULO 3. Es obligación de los alumnos y del personal académico conducirse con orden, respeto y disciplina en las áreas de cómputo, con todo usuario o personal, conservando y dejando limpio el lugar de trabajo antes de retirarse.

ARTÍCULO 4. Para poder permanecer en cualquier área de cómputo, es necesario tener asignado un equipo y no dejarlo desocupado por más de 15 minutos, de lo contrario éste se reasignará.

ARTÍCULO 5. Los discos duros de los equipos de las áreas de cómputo son depurados constantemente, por lo que es responsabilidad del alumno respaldar su información en sus propios dispositivos de almacenamiento (CD o USB Flash Memory).

ARTÍCULO 6. Es obligación de todo alumno cuidar y hacer uso adecuado del equipo, accesorios, mobiliario e instalaciones físicas de las áreas de cómputo.

ARTÍCULO 7. Queda estrictamente prohibido comer, beber o introducir alimentos en el laboratorio de informática.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
[Handwritten signatures and initials]

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ACADÉMICA



ARTÍCULO 8. Los servicios que proporcionará el laboratorio de informática, serán los siguientes:

- I. Disposición de equipo de cómputo a quienes se identifiquen plenamente como usuarios según lo establecido en el presente reglamento.
- II. Asesoría a los usuarios respecto al uso del equipo y del software instalado en él.
- III. Revisión de los dispositivos de almacenamiento (Discos Duros Externos o USB Flash Memory), y accesorios propiedad de los usuarios, antes de ser utilizados en alguno de los equipos; ya que éstos pueden estar defectuosos o contaminados con algún virus.
- IV. Apoyo a los usuarios en el préstamo de los instructivos y manuales técnicos con que cuente el laboratorio.
- V. El personal del laboratorio de informática brinda ayuda en configuración, revisión del funcionamiento, corrección de problemas de hardware, software básico y paquetería, así como de soporte técnico.
- VI. Está prohibido el uso de software de juegos, tanto en los equipos de cómputo de escritorio como los portátiles dentro del laboratorio de informática.

ARTÍCULO 9. Se prohíbe el uso de las instalaciones del laboratorio para toda actividad ajena al requerimiento académico de la instancia educativa.

ARTÍCULO 10. El acceso de los grupos al laboratorio quedará sujeto a la calendarización de prácticas que al inicio de cada semestre se establezca por la academia de informática de la instancia educativa, en coordinación con el responsable y/o auxiliar del laboratorio.

ARTÍCULO 11. Durante las horas de servicio para las cuales no se haya programado la atención a grupo alguno, el laboratorio cubrirá la demanda de prácticas extra-clase para los usuarios del COBAQROO.

ARTÍCULO 12. El laboratorio de informática podrá ser utilizado para actividades académicas o administrativas que demanden de la dirección general previa solicitud a la dirección de la instancia educativa.

ARTÍCULO 12-BIS. El Departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General del COBAQROO realizará supervisiones periódicas a los laboratorios de informática y departamentos administrativos donde se utilicen equipos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials]



de cómputo, para verificar el inventario y el buen uso de los mismos.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 13. Se considera como usuarios del laboratorio de informática a los alumnos y personal académico de la instancia educativa cuya actividad académica requiera de los servicios del laboratorio; y que estén acreditadas como tales por la dirección de la instancia educativa.

ARTÍCULO 14. Los usuarios deberán acatar y adecuarse a los horarios autorizados por la dirección de la instancia educativa; y respetar el calendario de prácticas que elabore la academia de informática al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 15. Durante su estancia en el laboratorio el usuario deberá realizar lo siguiente:

- I. Registrar su entrada y salida del laboratorio en la bitácora de control.
- II. Guardar silencio y la disciplina correspondiente durante el desarrollo de las actividades.
- III. Prever la posible contaminación de los equipos, aplicando los antivirus instalados en las computadoras a sus dispositivos de almacenamiento.
- IV. Todo usuario tiene prohibido cambiar la configuración, reinstalar, desconectar o cambiar de lugar los equipos de los laboratorios de informática.
- V. Dentro de los laboratorios de informática los alumnos deberán abstenerse de reproducir música o generar cualquier tipo de sonido a niveles que sean molestos para los demás usuarios, en caso de ser necesaria la reproducción de audio será siempre con el uso de audífonos.
- VI. Se prohíbe la comunicación interactiva dentro de los laboratorios de informática por medio de chats instantáneos tales como: skype, icq, irc o cualquier otro, aún cuando se use equipo portátil propio.



Handwritten signatures and initials:
- A large signature, possibly "García"
- A signature, possibly "José"
- A signature, possibly "Yell"

ARTÍCULO 16. Podrán hacer reservaciones para el uso de equipo con un día de anticipación y el tiempo reservado no podrá excederse de 2 horas diarias.

ARTÍCULO 17. Si el usuario no se presenta durante los 15 primeros minutos del



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN ACADÉMICA



tiempo reservado, perderá el derecho al tiempo reservado de ese día.

ARTÍCULO 18. Asignado el equipo e instalado el usuario será responsable de cualquier daño o desperfecto en el equipo y el software instalado en él; por lo que deberá dar aviso oportuno de cualquier anomalía al encargado, para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 19. El usuario se limitará a utilizar el software requerido en sus asignaturas y aquellas cuya relación con ellas amerite su uso.

ARTÍCULO 20. Los archivos de trabajo que se generen, el usuario deberá guardarlos en sus propios dispositivos de almacenamiento, de tal manera que será el único responsable de la pérdida de los mismos.

ARTÍCULO 21. Los usuarios se abstendrán de introducir alimentos y bebidas, y de fumar en el interior del laboratorio.

ARTÍCULO 22. El alumno tiene la obligación de mantener limpia su área de trabajo y el docente tendrá la responsabilidad de vigilar que esto se cumpla.

CAPITULO IV DEL RESPONSABLE DE LABORATORIOS

ARTÍCULO 23. Los laboratorios de informática de cada instancia educativa, deberán contar con un responsable, el cual será designado por la dirección de la instancia educativa. Este deberá ser acreditado previo examen práctico y de conocimientos, mismo que será aplicado y evaluado en coordinación por el Departamento de Informática y Telecomunicaciones y, la Dirección Académica de la Dirección General.

ARTÍCULO 24. El responsable de laboratorio de informática dispone de autoridad para sancionar y observar que se cumpla con las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 25. El responsable de laboratorio deberá:

- I. Mantener y vigilar el buen funcionamiento de los equipos, así como el buen



[Handwritten signatures and initials]



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN ACADÉMICA



estado de las instalaciones.

- II. Colocar, dentro del laboratorio y en lugares visibles señalamientos con las siguientes indicaciones:

- a) No introducir alimentos ni bebidas.
- b) Aplicar antivirus a sus dispositivos de almacenamiento antes de utilizarlos.
- c) Registrar su entrada y su salida en la bitácora.
- d) Apagar los equipos debidamente después de su utilización.

Lo anterior con la finalidad de crear conciencia en los usuarios y conservar los equipos en buen estado.

- III. Vigilar que el laboratorio se mantenga con la debida higiene y orden.
- IV. Llevará un control del acceso al laboratorio de informática a través de una bitácora.
- V. Proporcionar mantenimiento preventivo a los equipos que lo necesiten, y proporcionará mantenimiento correctivo siempre y cuando demuestre que tiene los conocimientos; esto debido a lo delicado de los mismos, por consiguiente, en caso de algún desperfecto grave del equipo, deberá enviarse al Departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General del COBAQROO para su reparación.
- VI. Mantener un inventario permanente, del hardware y software que les haya sido asignado, de acuerdo a los formatos que utiliza el Departamento de Informática y Telecomunicaciones, debiendo incluir los equipos de los departamentos administrativos de la instancia educativa.
- VII. Coordinar la planeación de prácticas de laboratorios que a inicio de cada semestre realice la academia de informática, empleando para ello, el formato designado.
- VIII. Enviar bimestral un informe a la Dirección Académica del COBAQROO en los términos que ésta le señale.
- IX. Informar a la brevedad posible a la dirección de la instancia educativa, cualquier anomalía que ponga en riesgo la integridad de los equipos.
- X. Presentar a la dirección de la instancia educativa, las iniciativas que procuren el mejoramiento del servicio que presta el laboratorio de informática.
- XI. Apoyar al docente durante el desarrollo de las prácticas, coordinándose con él para asesorar a los alumnos que así lo requieran.
- XII. Proporcionar capacitación, asesoría y soporte técnico al personal docente y administrativo de la instancia educativa, de acuerdo a los recursos y disponibilidad de tiempo.



prcto
[Handwritten signatures]

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ACADÉMICA



- XIII. El uso del equipo de digitalización de documentos como escáner e impresiones en el laboratorio de informática, es exclusivamente para actividades académicas.
- XIV. Está prohibido usar los medios electrónicos y las facilidades tecnológicas, para acceder a información con contenidos tales como, pornografía, violencia u otros temas que no sean adecuados para su desarrollo integral, que atenten contra la moral o las buenas costumbres, que afecten los derechos de terceros o que vayan contra los valores y principios establecidos en la sociedad.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27. Las acciones y conductas indisciplinadas por parte de los usuarios, ameritarán la aplicación de sanciones que van desde una suspensión temporal hasta una definitiva; según sea la magnitud de la falta, correspondiendo a la dirección de la instancia educativa y en su caso a la Dirección Académica del COBAQROO, la aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 28. Los usuarios que causen daños o sustraigan materiales y equipos, tendrán que repararlos o reponerlos y serán sancionados conforme al reglamento del alumno.

ARTÍCULO 29. A los usuarios que se les sorprenda empleando juegos de computadora en alguno de los equipos del laboratorio se harán acreedores a las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable dentro del COBAQROO.

ARTÍCULO 30. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, el alumno se hará acreedor a las sanciones establecidas y consideradas en el reglamento de alumnos.

TRANSITORIOS

Primero. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección General del COBAQROO.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones y normas que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS
[Handwritten signatures and initials]

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

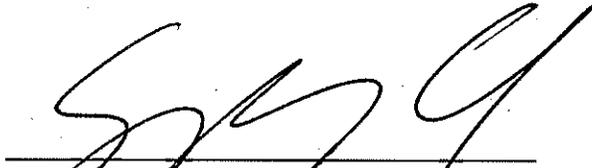


DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ACADÉMICA



El presente reglamento se aprobó por mayoría de los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 6 de Agosto de 2013 llevada a cabo en la Sala de Juntas "Jorge Mezquita Carvajal", sita en el edificio de la Dirección General del COBAQROO.



Lic. Sara Latife Ruiz Chávez
Secretaria de Educación y Presidente Suplente de
la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del
Estado de Quintana Roo

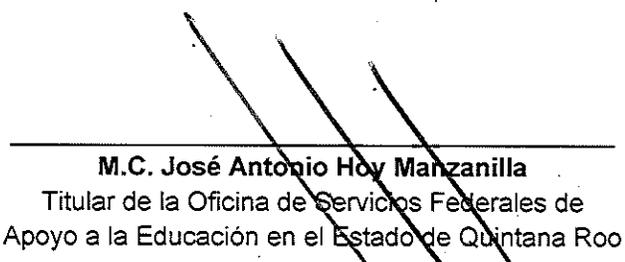


Q.F.B. Juan Carlos Azueta Cárdenas
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Quintana Roo

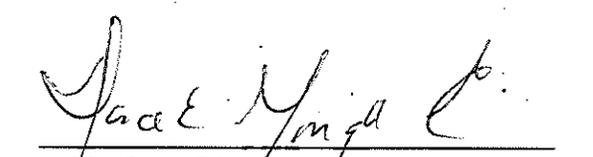


Lic. Juan Pablo Guillermo Molina
Secretario de Hacienda del Estado de Quintana Roo

Antrop. Carlos Santos Ancira
Director General del Bachillerato de la S.E.P.



M.C. José Antonio Hoy Manzanilla
Titular de la Oficina de Servicios Federales de
Apoyo a la Educación en el Estado de Quintana Roo



Lic. Dora Elizabeth Mingüer Alcocer
Representante del Sector Productivo del Estado
de Quintana Roo



Ing. Manuel Conde Medina
Representante del Sector Productivo en el
Estado de Quintana Roo



Prof. Ignacio Herrera Muñoz
Representante del Sector Social del Estado de
Quintana Roo

